

República de Colombia



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**RESOLUCION NÚMERO**

( )

Por la cual se adopta un Complemento al Plan de Expansión de Referencia  
Generación - Transmisión 2019 – 2033

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 18 de la Ley 143 de 1994 y en el numeral 8° del artículo 5° del Decreto 381 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 143 de 1994, es competencia de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, elaborar los Planes de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18 1313 del 2 de diciembre de 2002.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 18 de la Ley 143 de 1994, le *“compete al Ministerio de Minas y Energía definir los planes de expansión de la generación y de la red de interconexión y fijar criterios para orientar el planeamiento de la transmisión y la distribución”*.

Que el inciso segundo de esta norma señala que *“los planes de generación y de interconexión serán de referencia y buscarán orientar y racionalizar el esfuerzo del Estado y de los particulares para la satisfacción de la demanda nacional de electricidad en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Energético Nacional”*.

Que la Resolución 18 0924 del 15 de agosto de 2003, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, estableció y desarrolló la convocatoria pública como mecanismo para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional.

Que adicionalmente, el artículo 6 de la Resolución CREG 011 de 2009 y el artículo 1 de la Resolución CREG 147 de 2011, por medio del cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 022 de 2001, establecen que harán parte del Plan de Expansión de Referencia los proyectos consistentes en la ampliación de las instalaciones del Sistema de Transmisión Nacional - STN que se encuentren en operación.

Que de acuerdo con el numeral 8 contenido en el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, corresponde al Despacho del Ministro de Minas y Energía *“[a]doptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución”*.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta el Complemento Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 – 2033*”.

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución 4 0779 del 21 de octubre de 2019, adoptó el Plan de Expansión de Transmisión 2019 - 2033 con obras de transmisión en los departamentos de Guajira, Cesar, Magdalena, Córdoba, Bolívar y Putumayo.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 143 de 1994, elaboró el “*Complemento Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 – 2033*” en espacios participativos dentro de lo que corresponde al Comité Asesor de Planeamiento de la transmisión – CAPT, con el diagnóstico de la situación eléctrica del país y los aportes de los distintos miembros de las cadenas logísticas de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

Que de acuerdo con las Resoluciones CREG 051 de 1998, 004 de 1999, 022 de 2001 y 085 de 2002, la UPME contará con un Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión - CAPT, con el objeto de compatibilizar criterios, estrategias, metodologías e información para la expansión del Sistema de Transmisión Nacional.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 143 de 1994, la UPME, mediante las actas 182 y 185 realizadas el 19 de diciembre de 2019 y 3 de abril del 2020 respectivamente, sometió a consulta del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT, las obras propuestas en el presente complemento al plan. Al respecto, recibió observaciones de ELECTRICARIBE, EPM, CODENSA, XM Compañía de Expertos en Mercados, EPSA, INTERCOLOMBIA y GEB, como miembros de dicho Comité, observaciones de las cuales algunas fueron incluidas en el documento final del “*Complemento Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 – 2033*”, previo análisis de estas.

Que mediante oficio con radicado 20201520023791 (MME 1-2020-026591), la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME sometió a consideración del Ministerio de Minas y Energía el mencionado complemento, y manifestó que “*(...)con el fin de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica de manera confiable, segura y eficiente, la UPME realizó análisis técnicos y económicos que concluyen con la definición de una nueva subestación en el sur de Bolívar, denominada Carreto 500/66 kV, la cual permite mejorar condiciones en una zona que actualmente es débil, que cuenta con un sistema radial y que a futuro vería comprometida la prestación de su servicio.*”

*Así mismo, se incluyen dos modificaciones: La primera corresponde a la a modificación del proyecto Hispania 230 kV por Carrieles 230 kV, dado que fue necesario relocalizar la subestación para permitir la conexión de una nueva demanda industrial minera (Proyecto Quebradona) y mejorar la prestación del servicio en el suroccidente antioqueño. La segunda corresponde a la modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto Pacífico 230 kV debido a que los usuarios asociados no constituyeron las respectivas garantías en los plazos señalados. Estos dos proyectos fueron aprobados previamente mediante Resolución MME 40790 del 31 de julio de 2018.”*

Que de acuerdo a los análisis energéticos, técnicos y económicos realizados por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, y que se ven reflejados en el documento anexo a esta resolución “*Complemento Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2019 – 2033*”, se identificó la necesidad de realizar modificaciones a obras previamente establecidas y la inclusión de nuevas obras.

Que dentro de las obras de transmisión propuestas en el “*Complemento Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 – 2033*” se incluye una

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta el Complemento Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 – 2033*”.

nueva obra del Sistema de Transmisión Nacional – STN y dos ajustes de obras previamente establecidas, ubicadas en Bolívar, Antioquia y Valle del Cauca.

Que después de revisar el sustento técnico de las obras presentadas en el “*Complemento Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 – 2033*”, teniendo en cuenta la importancia de estas obras en la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional, acogiendo las recomendaciones del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión - CAPT y atendiendo la solicitud de la UPME, este Ministerio encuentra pertinente la adopción de dicho complemento.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, “*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, el Ministerio de Minas y Energía publicó en su página web, del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, el proyecto de resolución “*Por la cual se adopta un Complemento al Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 – 2033*”, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas del público en general, las cuales fueron incorporadas a esta resolución en lo que se consideró pertinente.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Adoptar el “*Complemento Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 – 2033*” elaborado por la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, anexo a la presente resolución, que contiene las siguientes obras de transmisión las cuales deben ser ejecutadas a través de (i) Convocatoria Pública o (ii) ampliaciones del Sistema de Transmisión Nacional - STN, según corresponda:

##### **Nueva obra Bolívar:**

- Adicionar el proyecto Carreto 500 kV así:
  - Nueva subestación Carreto 500/66 kV – 2X150 MVA.
  - Reconfiguración de la línea Chinú – Sabanalarga 500 kV, en Chinú - Carreto - Sabanalarga 500 kV.
  - Fecha de Puesta en Operación – FPO en septiembre del 2024.

##### **Modificación obra Antioquia:**

- Modificación del proyecto Hispania 230 kV por Carrieles 230 kV
  - Subestación Carrieles 230/115 kV – 180 MVA.
  - Reconfiguración de los circuitos Ancón Sur ISA – Esmeralda, en Ancón Sur ISA – Carrieles – Esmeralda 230 kV.
  - Fecha de Puesta en Operación – FPO en enero del 2025.

##### **Modificación obra Valle del Cauca:**

- Modificación de la fecha de entrada en operación de la Subestación Pacífico 230 kV
  - Acorde con lo definido en la Resolución MME 40790 del 31 de julio de 2018.
  - Nueva Fecha de Puesta en Operación – FPO en mayo del 2025.

**Artículo 2.** Los proyectos aquí relacionados se consideran de utilidad pública e interés social, por así disponerlos los artículos 56 de la Ley 142 de 1994 y 5 de la Ley 143 de 1994.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta el Complemento Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2019 – 2033”*.

---

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los,

**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro de Minas y Energía